Radicado Interno No. 2021-00061-00

Paso a Despacho de la señora Jueza el proceso de Ejecutivo de la referencia, junto con memorial recibido el 8 de febrero de 2022, a las 9:41 a.m., suscrito por el apoderado actor, solicitando se realice la inclusión del nombre del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y como consecuencia se le designe curador ad litem al demandado PABLO EMILIO POVEDA GONZÁLEZ. Para proveer.

Saboyá, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 84

Radicado Interno No. 2021-00061-00

Saboyá, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCAMIA S.A.
Demandado/Accionado: PABLO EMILIO POVEDA GONZÁLEZ

I. ASUNTO

Atendiendo la solicitud del Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS, apoderado judicial de BANCAMIA S.A., encuentra este despacho que el emplazamiento en el RNPE, al demandado PABLO EMILIO POVEDA GONZÁLEZ, ya se efectuó desde el 17 de septiembre de 2021, por tanto de conformidad con el inciso sexto del art. 108 del C.G.P. se encuentra cumplido el plazo legal y previsto en el auto del 12 de agosto de 2021.

Así las cosas, este despacho tendrá por surtido en debida forma el plazo de quince (15) días después de publicada la información remitida en el RNPE, y el emplazamiento del demandado PABLO EMILIO POVEDA GONZÁLEZ, por cuanto el antes citado no compareció directamente al juzgado, por esta razón, se procederá a la designación de *Curador ad litem*, quien velará por las garantías procesales del demandado en este asunto.

Igualmente se dispondrá que por secretaria se le comunique la designación al Profesional del Derecho curador ad liem, désele posesión del cargo y notifíquesele el auto mandamiento ejecutivo para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR en calidad de *curador ad litem* en representación del demandado PABLO EMILIO POVEDA GONZÁLEZ , portador de la C.C. No. 7.309.747, al profesional del derecho DR. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA, identificado con la 19.312.379 de Bogotá, T. P. No. 36.293 del C.S. de la J. quien puede ser notificado en la carrera 7 No. 12-99 de Chiquinquirá, Edificio Los Cerezos, correo electrónico sucycont@yahoo.com y en la carrera 23 No. 106-40 Int. 103 de Bogotá. Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: POR secretaria comuníquese la designación al curador ad litem, para darle posesión del cargo y notifíquesele el auto mandamiento ejecutivo, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: **NOTIFICAR** esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica en Estado Civil No. 5 publicado el 11 de Febrero de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e25743d637319095eab9d9fe1d478399f7a339b6200e7a490f66be4525be930e

Documento generado en 10/02/2022 07:31:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica